



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT



# Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 19 de diciembre de 2018

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2019**



# PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

## CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO

### Artículo 1°

El Plan de Desarrollo Institucional 2016-2022, será el eje rector del presente presupuesto, mismo que estará en alineación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y se harán las adecuaciones pertinentes, una vez autorizado el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

### Artículo 2°

El presente presupuesto, es el producto de un ejercicio de planeación, evaluación y consenso, encaminado a fortalecer las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad. El proceso de planeación universitaria está sustentado en su Plan de Desarrollo Institucional 2016-2022 (PDI) "Innovar para construir futuro", permitiendo plantear una agenda de políticas universitarias, distribuidas en cinco ejes:

1. Ampliación de la cobertura y formación de calidad
2. Investigación con impacto social
3. Vinculación universitaria y atención a necesidades del entorno
4. Planeación, innovación y evaluación institucional
5. Gobierno, gestión y administración efectiva.

El planteamiento de cada uno de los objetivos, metas académicas y administrativas está basado en los Ejes del PDI, en congruencia con los Programas Estratégicos que atiende. La metodología utilizada atiende a una serie de disposiciones legales respecto a la planeación que se asumen al ser un ente financiado por el estado y la Federación, es decir, la necesidad de planear con base a resultados, metas específicas e indicadores de desempeño.

La presente metodología propone una forma de trabajo sistemática en la planeación universitaria, para este ejercicio se realizaron esfuerzos para atender el marco de normatividad, principalmente encaminados a la atención de la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos con base en el Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

### Artículo 3°

El presente presupuesto es acorde con la normativa institucional aplicable con relación al Programa Operativo Anual, Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respectiva, los cuales constituyen un sustento conceptual y las herramientas prácticas para fortalecer el proceso de planeación.



## **CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**

### **Artículo 4º.**

Se autorizará a las Dependencias correspondientes la aplicación de recursos provenientes del ejercicio fiscal anterior al presente proyecto, sin que éstas excedan el primer trimestre del año.

### **Artículo 5º.**

Para efectos de aquellos proyectos y programas presupuestarios cuyos recursos presentan variaciones en su aplicación entre ejercicios fiscales, se autorizará su ejercicio bajo la programación correspondiente.

### **Artículo 6º.**

Para el caso del ejercicio de los programas presupuestarios cuyos recursos se encuentren asociados a adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) será necesaria una autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

## **CAPÍTULO III DEL INGRESO ESTIMADO**

### **Artículo 7º.**

En el ejercicio fiscal 2019 la Universidad Autónoma de Nayarit, percibirá los ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran, expresadas en moneda nacional:



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
EJERCICIO 2019**

CONCEPTO		TOTAL
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>125,407,716.75</b>
INGRESOS ACADEMICOS	87,860,646.36	
SERVICIOS	22,084,298.92	
INGRESOS POR SERVICIOS DE APOYO	15,462,771.48	
<b>SUBSIDIOS</b>		<b>1,662,574,331.44</b>
SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO	1,379,602,477.00	
SUBSIDIO ESTATAL	282,971,854.44	
<b>INGRESOS POR DONATIVOS</b>		<b>58,000,000.00</b>
DONATIVOS PATRONATO ADMINISTRACION DEL 12 %	58,000,000.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$ 1,845,982,048.19</b>

Las cantidades estimadas, se expresan sin considerar los ingresos que se pudieran obtener, procedentes de la gestión de recursos extraordinarios, financiamientos u operaciones semejantes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CAPTACIÓN Y REGISTRO DE LOS INGRESOS**

##### **Artículo 8°.**

La captación de todos los ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, se llevará a efecto por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Ingresos; y en su caso, por conducto de las instituciones del sistema financiero nacional que la misma dependencia autorice para tal efecto.

El ingreso correspondiente a los subsidios federal y estatal, se registrarán contable y presupuestalmente por separado.

##### **Artículo 9°.**

Los usuarios de los servicios que preste la Universidad, pagarán las cuotas y tarifas, de conformidad con la siguiente guía general de pagos:



		NÚMERO DE UMA's
<b>INGRESO Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD</b>		
A	INSCRIPCIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR	6.50
B	INSCRIPCIÓN NIVEL SUPERIOR	6.50
C	EXTRANJEROS A CUALQUIER NIVEL	20
<b>POSGRADO</b>		
A	INSCRIPCIÓN ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO (POR SEMESTRE)	10
B	PROPEDEÚTICO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO	15
C	COLEGIATURA POR SEMESTRE	
	MAESTRÍA	75
	DOCTORADO	90
D	SEMINARIO / EVALUACIÓN	
	MAESTRÍA	15
	DOCTORADO	45
E	OTROS CONCEPTOS (SE DETERMINARÁ POR CONSEJO TÉCNICO DE LA UNIDAD ACADÉMICA)	
F	REINSCRIPCIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	6.50
G	REINSCRIPCIÓN DE EGRESADOS POR SEMESTRE (IRREGULARES)	5.00
H	REINSCRIPCIÓN DE EGRESADOS POR CICLO ESCOLAR (REGULARES)	6.50
<b>CONVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN (NIVEL MEDIO)</b>		
A	CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS POR MATERIA	0.50
B	ESCUELAS OFICIALES POR MATERIA	0.50
C	ESCUELAS OFICIALES POR CERTIFICADO	6.50
D	ESCUELAS PARTICULARES POR MATERIA	1
E	ESCUELAS PARTICULARES POR CERTIFICADO	14
F	ESTUDIANTES EXTRANJEROS POR MATERIA	1.50
<b>CONVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN (NIVEL SUPERIOR)</b>		
A	CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS POR MATERIA	0.50
B	ESCUELAS OFICIALES POR MATERIA	0.50
C	ESCUELAS PARTICULARES POR MATERIA	1.50
D	ESTUDIANTES EXTRANJEROS POR MATERIA	3
<b>PERIODO DE RECUPERACIÓN</b>		
A	EXAMEN DEPARTAMENTAL	0.50
B	OTROS CRITERIOS DE APRENDIZAJE	0.50
<b>RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE APRENDIZAJE</b>		
A	1er. PERIODO DE RECUPERACIÓN	1
B	2do. PERIODO DE RECUPERACIÓN	1
C	3er. PERIODO DE RECUPERACIÓN	1
D	REGULARIZACIÓN PARA EGRESADOS POR MATERIA	10
<b>CERTIFICADOS Y CARTA DE PASANTE</b>		
A	PARCIALES DE CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO (POR PERIODO)	2
B	TERMINACIÓN DE ESTUDIOS NIVEL MEDIO	6
C	DUPLICADO DE CERTIFICADOS	7
D	CARTA DE PASANTE Y CERTIFICADO	7
E	DUPLICADO DE CARTA DE PASANTE	9
<b>TRAMITES DE TITULACIÓN Y DOCUMENTOS (NIVEL SUPERIOR)</b>		
A	EXAMEN DE TESIS Y/O EXAMEN PROFESIONAL (LICENCIATURA)	8
B	DERECHO A EXAMEN DE GRADO, MAESTRÍA Y DOCTORADO	20
C	REGISTRO DE TITULO	2
D	TRAMITE DE REGISTRO DE TITULO Y EXPEDICIÓN DE CEDULA PROFESIONAL	18
<b>CUOTAS SOLIDARIAS</b>		
A	AUTO SEGURO DE VIDA	1.30
B	FOMENTO AL DEPORTE	2.50
C	CASA FENELÓN	0.50
D	APOYO A BIBLIOTECAS Y CENTRO DE COMPUTO	0.50
E	FOMENTO A ACTIVIDADES CULTURALES	1
F	APORTACIÓN AL FONDO DE BECAS	1.50
<b>OTROS</b>		
A	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	0.50
B	EMISIÓN/RESELLO DE CREDENCIAL	0.25
C	DUPLICADO DE CREDENCIAL	2
D	CAMBIO DE TURNO	1
E	CAMBIO DE PLANTEL	1
F	BAJA DEFINITIVA	1
G	DUPLICADO DE REVALIDACIÓN	1.25
H	SOLICITUD DE REVALIDACIÓN	0.50
I	CURSO INTENSIVO	3.50
J	DUPLICADO DE RECIBO DE INSCRIPCIÓN	0.50
Unidad de Medida y Actualización (UMA)		



Los demás servicios cuya cuota o tarifa no esté establecida en la guía general de pagos, se determinarán y cobrarán por la Secretaría de Finanzas y Administración considerando el costo que representa para la Universidad el otorgamiento del servicio.

#### **Artículo 10.**

La venta de productos se efectuará, considerando el costo integrado que representa para la Universidad.

#### **Artículo 11.**

Por cualquier concepto de ingreso, sin excepción, la Dirección de Ingresos expedirá los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, que amparen el monto y concepto de cobro; recibos que deberán ser foliados consecutivamente y de los cuales se llevará un estricto control.

#### **Artículo 12.**

Los recursos ingresados al erario de la Universidad, deberán radicarse en cuentas productivas, para efecto de que generen rendimientos hasta en tanto se destinan a fines específicos; los rendimientos generados deberán reflejarse, tanto en los registros de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los informes financieros de la Universidad.

#### **Artículo 13.**

Del total de los ingresos derivados de la prestación de servicios y venta de productos, invariablemente se destinará, sin condición alguna, como mínimo el 20 % al erario de la Universidad.

Para la aplicación en el gasto de estos ingresos, se atenderá la lista de prioridades de las áreas generadoras de los mismos, o en aquellas necesidades generales de la Institución.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los ingresos generados por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

#### **Artículo 14.**

La Secretaría de Finanzas y Administración es la única autoridad universitaria, facultada para autorizar la reducción en las cuotas y tarifas a que se refiere la guía general de pagos.

La reducción de tarifas sólo se podrá otorgar a las solicitudes derivadas de los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados entre la Universidad y los Sindicatos titulares. Asimismo, podrán otorgarse reducciones con base en estudio socioeconómico que lo justifique.

**Artículo 15.**

En el caso de que, por cualquier circunstancia, no se aprobara el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el ejercicio fiscal 2019; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en el presente presupuesto.

**Artículo 16.**

Se faculta al Rector para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, realice las adecuaciones presupuestarias en el marco de la normatividad vigente.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo primero.-** La vigencia del presente Presupuesto de Ingresos será por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con la salvedad de que, en su caso, se aplique lo dispuesto en el artículo 15º del presente presupuesto mismo que tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

**Artículo segundo.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria para su difusión.

**DADO** en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.

**En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

**M.C. Jorge Ignacio Peña González**  
**Rector y Presidente del Consejo General**  
**Universitario**  
**Rúbrica**

**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez**  
**Secretario General y Secretario del Consejo**  
**General Universitario**  
**Rúbrica**

